

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 10 de marzo de 2023

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto el cual llegó procedente del HTS Sala Civil Familia Laboral de Montería, quien CONFIRMO el fallo remitido en APELACION. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ – CÓRDOBA

Cereté, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-0002-2018-00229-00
DEMANDANTE	JOSE LUIS MIRANDA NUÑEZ
DEMANDADO	ACEITES COMESTIBLES DEL SINU - ACOSINU
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO HTS

Vista la nota secretarial que precede y a lo dispuesto por el H.T.S. de Justicia Sala Civil-Familia-Laboral de Montería en providencia de fecha 16 de diciembre de 2022, con ponencia del H.M. Dr., PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, el cual dispuso revocar el numeral primero del fallo de primera instancia adiado 4 de marzo de 2020 y confirma en lo demás, remitido en apelación de sentencia:



Por lo anterior, procederemos a dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo ordenado por el Superior en sentencia de 16 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: LIQUIDAR por secretaria las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08f4d9e3f972e73633acafa563fb137aaf4056caff67887bb078b2355783ad6**

Documento generado en 10/03/2023 12:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>